



Universidad Nacional de Lanús

013/98

Lanús, 07 OCT 1998

VISTO la necesidad de establecer mecanismos de vinculación, intercambio y colaboración técnica y profesional entre los sectores académicos de educación superior y los entes estatales con el objeto de contribuir a dar respuesta a los complejos problemas de desarrollo que se plantean a la sociedad contemporánea, y

#### CONSIDERANDO

Que es interés principal de la Universidad Nacional de Lanús alcanzar la mayor pertinencia, eficacia y calidad en el logro de los objetivos fijados institucionalmente;

Que resulta menester establecer mecanismos de colaboración e intercambio técnico y profesional con diferentes organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, tendientes a contribuir a la mejora de la sociedad contemporánea;

Que el Conservatorio de Música "Manuel de Falla", ha manifestado su disposición favorable a la firma de un Convenio Marco de Cooperación Académica tendiente a realizar acciones conjuntas en las áreas de Capacitación, Investigación, Comunicación Audiovisual, Tecnología y Artes integradas, como también intercambio bibliográfico, visitas de expertos a ambas instituciones, clases magistrales, pasantías, actividades de extensión cultural y la creación futura de cursos de grado y posgrado a distancia;

Que tales fines responden acabadamente al propósito de esta Universidad;

Por ello,

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Académica con el Conservatorio de Música "Manuel de Falla", que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

PATRICIA DURRUTY  
CONSEJO SUPERIOR

GRACIELA GIANGIACOMO  
CONSEJO SUPERIOR

ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
LANUS Y EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MUSICA  
“MANUEL DE FALLA”**

Entre la Universidad Nacional de Lanús representada en este acto por la Señora Rectora Lic. Ana María Jaramillo con domicilio en Senador Quindimil 3541, Lanús, en adelante la UNLa, por una parte, y por la otra, el Conservatorio Municipal “Manuel de Falla” representado en este acto por el Sr. Director Compositor Augusto Rattembach, acuerdan la celebración del presente convenio marco a fin de facilitar la suscripción de convenios específicos según las actividades y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a partir de la firma del presente convenio, a establecer una relación de cooperación académica mutua en las áreas de Capacitación, Investigación, Comunicación Audiovisual, Tecnología y Artes integradas, como continuidad de lo que la UNLa desarrolla en el Departamento de Humanidades y Artes a través de la Licenciatura en Audiovisión y el Conservatorio Municipal “Manuel de Falla” a través de la Secretaría Académica y el Departamento de Extensión Cultural sin que esto implique exclusividad para cualquiera de las partes.

SEGUNDA: a) El Conservatorio Municipal “Manuel de Falla” organizará conjuntamente con la Universidad Nacional de Lanús las actividades académicas que se decidan de común acuerdo, en las áreas arriba detalladas

b) Las partes acuerdan establecer una red comunicacional fluida y continua a partir de la firma del presente convenio que permita: intercambio bibliográfico, visitas de expertos a ambas instituciones, dictado de clases magistrales para los alumnos de las carreras en marcha, pasantías de alumnos, actividades de extensión cultural a la comunidad, intercambio tecnológico y artístico, sustentando el costo de estas actividades con recursos a convenir.

c) Las partes acuerdan iniciar relaciones para la creación futura de cursos de grado y pos-grado a distancia para facilitar el acceso de los alumnos a las respectivas ofertas académicas.

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
AUGUSTO RATTENBACH  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Enseñanza Artes  
Secretaría de Cultura



*Universidad Nacional de Lanús*

TERCERA: Las partes deciden la creación de una Comisión Mixta que entenderá en el área especificada en la cláusula Segunda del presente convenio. Dicha Comisión Mixta tendrá funciones de coordinación y planificación en relación a las actividades académicas que se organicen en forma conjunta. Dicha Comisión estará integrada por dos (2) representantes de la UNLa y dos (2) representantes del Conservatorio Manuel de Falla.

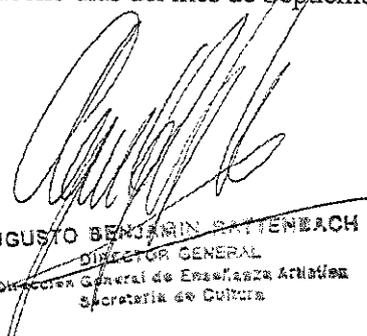
CUARTA: La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- a) evaluar la factibilidad de las propuestas conjuntas que surjan acerca de las actividades académicas que se propongan.
- b) evaluar criterios de prioridad con respecto a la selección e implementación de las propuestas.
- c) establecer el marco normativo general que permita revisar y actualizar los proyectos en función de los resultados obtenidos y de la demanda de la población potencial a la que se orienta.
- d) proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones conjuntas desarrolladas.

Todo lo resuelto por esta Comisión Mixta será refrendado por las partes firmantes del presente convenio.

QUINTA: Las partes se comprometen a firmar convenios anexos por cada actividad académica conjunta con el fin de establecer en cada caso las pautas administrativas y financieras así como las pautas de organización y académicas en los casos que corresponda.

SEXTA: Este Convenio se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad. Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los dieciocho días del mes de Septiembre de 1998.

  
AUGUSTO BENJAMÍN BATTENEACH  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Enseñanza Artística  
Secretaría de Cultura

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS